



Al Despacho de la señora Juez, informando que los demandados en el proceso de Impugnación de Paternidad rad. 2013-00477-00 solicita se libre mandamiento de pago por las costas aprobadas. Bucaramanga, 19 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

EJECUTIVO POR COSTAS
RADICADO: 2022-00531-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente solicitud, el Despacho encuentra que se ajusta a las exigencias del art. 422 del C.G.P., Capítulo I, Título Único del C.G.P., y artículo 306 ejusdem por lo tanto se librá el mandamiento deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago en contra de la señora LUZ JANETH GARCIA HERNANDEZ y a favor de MARIA EUGENIA PEREZ JEREZ, por la siguiente suma:

1.- La suma de OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$800.000.00) correspondientes a las costas procesales liquidadas y aprobadas en primera instancia dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD radicado bajo el No. 2013-00477-00.

2.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles (11 de agosto de 2022) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

3.- La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$1'500.000.00) correspondientes a las costas procesales liquidadas y aprobadas en segunda instancia dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD radicado bajo el No. 2013-00477-00.

4.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles (01 de mayo de 2021) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

5.- La suma de SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$6'000.000.00) correspondientes a las costas procesales liquidadas y aprobadas en el Recurso Extraordinario de Casación dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD radicado bajo el No. 2013-00477-00.

6.- Ordenar al demandado el pago de los intereses legales por las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el momento en que se hicieron exigibles (06 de febrero de 2021) y hasta que se verifique su pago total, de conformidad con el Art. 1617 del Código Civil.

SEGUNDO.- Notifíquese por Estado Electrónico, conforme lo dispone el inciso segundo del art. 306 del C.G.P., quien tiene el término de diez (10) días dentro de los cuales podrá proponer excepciones (art. 442 C.G.P).



TERCERO.- Infórmese a la Oficina Judicial el inicio del presente proceso para efectos del respectivo abono.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 20 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 121 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ - Secretaria